



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

## RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 130-2023-MDSJ/GM

San José, 08 de agosto 2023.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ.

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2924-2023 de fecha 31 de julio del 2023 promovido por la administrada ENEIDA MARIVEL SUAREZ SAMAN identificada con DNI N° 80079116, Informe N° 044-2023-UOPCPS/MDSJ de la encargada de la UOPCPS a cargo de la Lic. Vilma Janeth Vásquez Guevara e Informe Legal N° 162-2023-AL/MDSJ de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo de la Abog. Nancy F Yengle Lara.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las resoluciones aprueban y desaprueban actos administrativos propios de la administración municipal.

Que, mediante expediente que se indica en vistos la recurrente ENEIDA MARIVEL SUAREZ SAMAN identificada con DNI N° 80079116 en su condición de Presidenta solicita





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

reconocimiento municipal de la Junta Directiva del Comité de Electrificación del sector cebruna baja del distrito de San José, provincia de Pacasmayo.

A razón de ello, la Lic. Vilma Janeth Vásquez encargada de la **UNIDAD DE ORGANIZACIONES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROGRAMA SOCIALES** mediante **INFORME N° 044-2023-UOPCPS/ MDSJ**, da conformidad del comité de electrificación del sector Cebruna Baja del distrito de San José, solicitando el reconocimiento del comité el cual está conformado por

Cargo	Nombres y apellidos	DNI
Presidenta	Eneida Marivel Suarez Saman	80079116
Vicepresidenta	Maruja Maribel Arribasplata Urteaga	42144293
Secretario	Edson Malca Ramirez	46544254
Tesorera	Sonia Elizabeth Romero Samán	45170504
Vocal 1	María Olga Chuquilin Saavedra	48106526
Vocal 2	Anita Rosmery Terrones Diaz	43551587
Fiscal	María Elizabeth Alva Chegne	72136300

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, el inciso 32 del artículo 20° de la LEY 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.

Que, el artículo 111° del mismo cuerpo normativo, precisa que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112 determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, en concordancia con el numeral 6 del artículo 113 estable: **El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la**





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

*municipalidad de su distrito y su provincia*, mediante uno o más de los mecanismos como Participación de Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, de conformidad con el artículo 117° del mismo cuerpo normativo, establece que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, remitidos los autos a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo de la Abog. Nancy Yengle Lara mediante **INFORME LEGAL N° 162-2023-AL/MDSJ** de fecha 04 de agosto del 2023, opina que, se debe declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora ENEIDA MARIVEL SUAREZ SAMAN, identificada con DNI N° 80079116 en su condición de Presidenta, a efectos de que se reconozca a la nueva Junta Directiva del **COMITÉ DE ELECTRIFICACIÓN** del **SECTOR CEBRUNA BAJA** del distrito de San José, el mismo que está conformado por los integrantes mencionados líneas arriba para el periodo 2023-2025; debiendo emitirse para tal efecto, el acto resolutivo correspondiente. Asimismo, se deberá encargar a la Oficina de Comunicaciones y Oficina de Participación Vecinal de esta Municipalidad, ejecutar las acciones administrativas y coordinaciones correspondientes con el Comité de Electrificación reconocido para su adecuado funcionamiento, gestión y fiscalización. Dejándose establecido que, la vigencia de dicho comité solamente sería por el plazo de 02 años, no pudiendo ser reelegidas de manera inmediata las mismas integrantes de dicho comité; debiéndose en su oportunidad elegir sus nuevas integrantes de su Junta Directiva a efectos de solicitar su reconocimiento acorde a Ley.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la**





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

Frente a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDSJ/A.- **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER a los miembros del **COMITÉ DE ELECTRIFICACIÓN** del **SECTOR CEBRUNA BAJA** del Distrito de San José, conformada por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y apellidos	DNI
Presidenta	Eneida Marivel Suarez Saman	80079116
Vicepresidenta	Maruja Maribel Arribasplata Urteaga	42144293
Secretario	Edson Malca Ramirez	46544254
Tesorera	Sonia Elizabeth Romero Samán	45170504
Vocal 1	María Olga Chuquilin Saavedra	48106526
Vocal 2	Anita Rosmery Terrones Diaz	43551587
Fiscal	María Elizabeth Alva Chegne	72136300

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **PRECISAR** que la **VIGENCIA** del Comité de electrificación del **SECTOR CEBRUNA BAJA** del distrito de San José, es de dos (02) años, el mismo que comenzará a regir, a partir de la emisión de la Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **TRANSCRIBIR** la presente a la **UNIDAD DE ORGANIZACIONES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROGRAMAS SOCIALES** para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **ENCARGUESE** a la **SECRETARIA DE GERENCIA MUNICIPAL** la notificación de la presente Resolución a los miembros del **COMITÉ DE ELECTRIFICACIÓN** del **SECTOR CEBRUNA BAJA** del Distrito de San José, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** **ENCARGAR,** a la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c.  
Unidad De Organizaciones, Participación Ciudadana Y  
Programas Sociales.  
Interesado.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ  
PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ing. Alan Augusto Tejada Soriano  
GERENTE MUNICIPAL